

Gobiernos Autónomos Descentralizados: implicaciones de la nueva forma de Gobierno

< POR JUAN SEBASTIÁN SALCEDO >

El asambleísta Paco Moncayo (Alianza Libertad), con su experiencia de nueve años al frente de la alcaldía de Quito, hace para GESTIÓN un repaso del proceso de descentralización en el país. Por su parte, el asambleísta Virgilio Hernández (País) explica el contenido de la ley al detalle, desde la perspectiva del Gobierno. Ambos son miembros de la comisión especializada de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio de la Asamblea Nacional.

El término *descentralización* fue introducido por primera vez en la Constitución de 1979. Paradójicamente, durante los setenta —época del *boom* petrolero—, predominó una fuerte tendencia centralista impulsada por los Gobiernos militares. Es así que muchos servicios que habían sido ejecutados por los municipios fueron asumidos por el Gobierno central, tales como educación, salud, y hasta alcantarillado y agua potable. El amplio papel que el

Estado protagonizó en el desarrollo económico y social se vio luego legitimado con la Constitución de 1979, en la cual se le reconoció el manejo exclusivo de sectores estratégicos de la economía.

Más adelante, en la década de los noventa, el proceso de descentralización experimentó importantes avances con la expedición de varias leyes como la 047¹ (1989) y la 010² (1992), así como las de Modernización del Estado y participación de la iniciativa privada (1993), de Distribución del 15% del Presupuesto General del Estado (PGE) a los gobiernos seccionales (1997), de Descentralización y Participación Social (1997), entre otras. El proceso avanzó significativamente con la Constitución de 1998, la cual estableció un modelo de descentralización voluntario para los gobiernos seccionales, y obligatorio para el Gobierno central, el cual fue conocido después como “descentralización a la carta”. Bajo esta modalidad, Quito, Guayaquil, Cuenca y Manta asumieron la competencia de sus aeropuertos. De la misma manera, Guayaquil asumió el Registro Civil en la ciudad.

Previo a la Constitución de 2008, en el país existían aproximadamente 19 leyes que otorgaban recursos a los gobiernos seccionales, cuyo financiamiento provenía principalmente de preasignaciones a los ingresos del

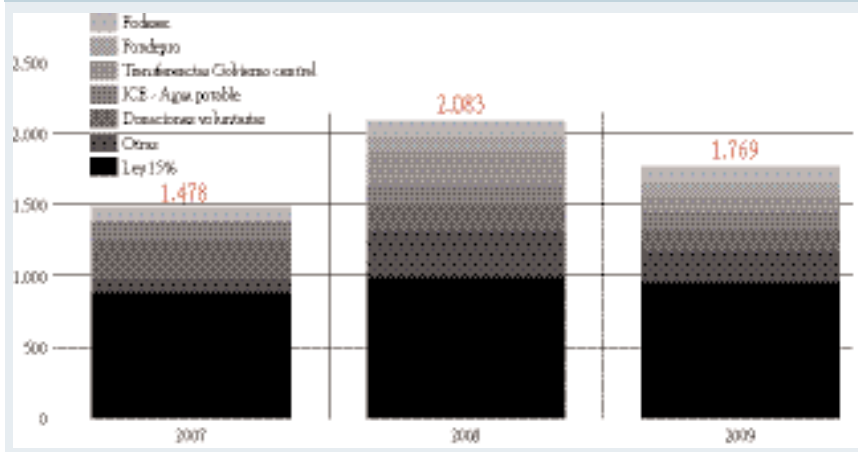
Gobierno central. En la mayoría de estas leyes, para los criterios de distribución, predominaban la población y las necesidades básicas insatisfechas. Cabe mencionar que ninguna de estas transferencias estaba vinculada al traspaso de competencias. Así mismo todas estaban condicionadas a gastos de inversión, existiendo unas pocas en las cuales se contemplaba un pequeño porcentaje para gasto corriente. La más importante de estas leyes fue la Ley del 15%, la cual marcó el accionar fiscal de los gobiernos seccionales significativamente. Un estudio realizado por el Banco del Estado sobre las finanzas subnacionales en el Ecuador entre 1993 y 2008³ reveló que “los gobiernos seccionales realizaron una mayor recaudación de ingresos propios en los años que no disponían de transferencias por la Ley del 15%. En los años posteriores el nivel de dependencia de las transferencias fiscales se incrementó significativamente” (Gráfico).

¹ Ley de asignaciones de 5% de las rentas generadas por la venta de energía que realicen las centrales hidroeléctricas de Paute, Pisayambo y Agoyán para beneficio de las provincias de Azuay, Cañar, Morona Santiago y Tungurahua.

² Ley que crea el Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico y de fortalecimiento de sus organismos seccionales con la cual las provincias de la Amazonía reciben \$ 1 por cada barril de petróleo explotado en su territorio.

³ *Las finanzas subnacionales en el Ecuador 1993-2008*, Banco del Estado del Ecuador, primera edición, octubre de 2009.

TRANSFERENCIAS A LAS GAD DEL GOBIERNO CENTRAL Y POR LEYES ESPECIALES
(EN \$ MILLONES)



FUENTE: MINISTERIO DE FINANZAS.

En el período 1993-1999, anterior a la dolarización, la relación entre ingresos propios respecto a ingresos totales de las municipalidades fue en promedio 34%, mientras que para 2008, esta relación se ubicó en 25%. Los consejos provinciales, por su parte, pasaron de un nivel de dependencia con respecto a las transferencias del Gobierno central de 89% en promedio —entre 1993 y 1999— a un nivel de dependencia de 93% en 2008. La bajísima capacidad de generación propia de ingresos por parte de este nivel de Gobierno se debe a que la legislación vigente no le otorgaba potestades tributarias, a diferencia de los municipios.

Constitución de 2008

La Constitución establece un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo para todos los niveles de Gobierno.

La Constitución termina con el modelo de “descentralización a la carta” de 1998; establece un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo para todos los niveles de Gobierno, al mismo tiempo que refuerza las competencias del Gobierno central (Cuadro 1) y las atribuciones de la Función Ejecutiva. Se reconoce autonomía política, adminis-

trativa y financiera a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) —bautizados así en Montecristi. Se establece como tales a las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales y metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales (Recuadro). Así mismo se conceden facultades legislativas a todos los niveles de Gobierno —excepto a las juntas parroquiales rurales, las que tienen facultades reglamentarias.

Además, la Constitución contempla regímenes especiales de Gobierno. Galápagos, por razones de conservación ambiental, dejó de considerarse provincia y su administración está ahora

CUADRO 1
COMPETENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL NO SUSCEPTIBLES DE DESCENTRALIZACIÓN

Constitución de 1998

1. Defensa y seguridad nacional.
2. Dirección de la política exterior y las relaciones internacionales.
3. Política económica y tributaria del Estado.
4. Gestión de endeudamiento externo.
5. Las demás establecidas en la Constitución y en convenios internacionales.

Constitución de 2008

1. Defensa nacional, protección interna y orden público.
2. Relaciones internacionales.
3. Registro de personas, nacionalización de extranjeros y control migratorio.
4. Planificación nacional.
5. Políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria, fiscal y monetaria, comercio exterior y endeudamiento.
6. Políticas de educación, salud, seguridad social y vivienda.
7. Áreas naturales protegidas y recursos naturales.
8. Manejo de desastres naturales.
9. Las que le corresponda como resultado de tratados internacionales.
10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; puertos y aeropuertos.*
11. Recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales.
12. Control y administración de las empresas públicas.
13. Todos los demás sectores considerados estratégicos.

* En el caso de los municipios que han asumido la competencia de aeropuertos, el Cootad establece que no les serán revertidas, sin embargo, en caso de existir una contradicción, esta será resuelta por el Consejo Nacional de Competencias.

FUENTE: CONSTITUCIONES DE 1998 Y 2008.

a cargo de un Consejo de Gobierno, presidido por el representante de la Presidencia de la República. Así mismo por razones étnico-culturales, los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios podrán agruparse en circunscripciones territoriales. Por razones de concentración demográfica, un cantón o varios cantones conurbanizados

podrán conformar distritos metropolitanos, siempre y cuando tengan un número de habitantes mayor a 7% de la población nacional.

Llega el Cootad

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, según cuenta **Paco Mon-**

cayo, es el resultado de un proceso de más de un año de diálogos y consensos entre los principales actores políticos del país. Finalmente, su texto fue aprobado el 11 de agosto por el pleno de la Asamblea Nacional, con el voto favorable de 80 legisladores de diversas bancadas. Sin embargo, el 3 de septiembre, el presidente **Rafael Correa** remitió a

El complicado proceso de creación de regiones

La Constitución establece que se conformarán regiones como nueva forma de Gobierno en un plazo no mayor a ocho años a partir de la entrada en vigencia del Cootad. Las regiones estarán conformadas por dos o más provincias con continuidad territorial, superficie regional no mayor a 20.000 km² y un número de habitantes que en su conjunto sea superior a 5% de la población nacional. **Paco Moncayo** señala que, a fin de evitar que la Amazonía se integre en una sola región, cosa probablemente temida por el Gobierno, se incluyó como requisito que el territorio de la región a conformarse no supere 20% del total del territorio nacional.

El proceso para la creación de una región se dará por iniciativa de los Gobiernos Autónomos Provinciales y deberá contar con el voto favorable de las dos terceras partes de cada Consejo Provincial. Los prefectos presentarán un proyecto de ley orgánica de creación de la región al Ejecutivo, el que, luego de haber dado el visto bueno, lo remitirá a la Asamblea Nacional para el procedimiento legislativo correspondiente. Esta, a su vez, tendrá cuatro meses para tratarlo y deberá contar con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes para archivar o negar el proyecto. Una vez cumplido este proceso, los prefectos deberán poner a consideración de la Corte Constitucional (CC) el proyecto aprobado de estatuto de autonomía, la cual tendrá 45 días para pronunciarse. Luego del dictamen favorable de la CC, el Consejo Nacional Electoral convocará a consulta popular en

las provincias. Y finalmente, en caso de obtenerse la mayoría de los votos válidos en todas las provincias, la región quedará conformada.

Las regiones podrán fijar un monto adicional referido a los impuestos a todos los consumos especiales, vehículos y al precio de los combustibles para su financiamiento. Además, serán beneficiarios de los recursos generados por el impuesto a la renta por herencias, legados y donaciones; impuesto a la propiedad de los vehículos motorizados, e impuesto a los consumos especiales sobre vehículos motorizados y aviones, avionetas y helicópteros.

El 16 de abril, las prefecturas de Azuay, Cañar, El Oro, Morona Santiago y Zamora Chinchipe conformaron la Mancomunidad del Sur, para mejorar la gestión de sus competencias en vialidad y desarrollar proyectos energéticos y mineros. Para Paco Moncayo este esfuerzo constituye el primer paso en fir-

me para la creación de una región en el sur. Sin embargo, la negativa para integrarse de la provincia de Loja puede poner en riesgo esta incitativa.

La Senplades, por su parte, dividió al país en siete zonas administrativas. Esta división puede ser también una referencia para la futura conformación de regiones (*Mapa*).

Zona 1 - Norte: Esmeraldas, Carchi, Imbabura y Sucumbíos.

Zona 2 - Centro Norte: Pichincha, Napo y Orellana.

Zona 3 - Centro: Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo y Pastaza.

Zona 4 - Pacífico: Manabí y Santo Domingo de los Tsáchilas.

Zona 5 - Litoral: Bolívar, Los Ríos, Guayas y Santa Elena.

Zona 6 - Austro: Cañar, Azuay y Morona Santiago.

Zona 7 - Sur: El Oro, Loja y Zamora Chinchipe.

DIVISIÓN REGIONAL PROPUESTA POR SENPLADES





la Asamblea Nacional su veto parcial, el cual contenía 98 observaciones. La Asamblea se ratificó en el texto original únicamente en cuatro artículos y una disposición transitoria. De esta manera el Ejecutivo modificó aproximadamente 15% de la ley con su veto. El Cootad, de 598 artículos, nueve disposiciones generales y 31 disposiciones transitorias, entró oficialmente en vigencia el 19 de octubre de 2010.

Como se mencionó anteriormente, el Cootad contempla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del Sistema Nacional de Competencias. El traspaso definitivo de competencias por parte del Gobierno central conlleva la correspondiente transferencia de talentos humanos, recursos financieros, materiales y tecnológicos, los cuales, en ningún caso, podrán ser inferiores a los que destina el Gobierno central para el ejercicio de dichas competencias.

Para el efecto se crea el Consejo Nacional de Competencias (CNC), que es el organismo técnico del Sistema Nacional de Competencias. A su cargo estará el proceso de transferencia de competencias. Dicho proceso iniciará con la elaboración de un informe habilitante sobre el estado de situación de la ejecución y cumplimiento de las

“La creación de regiones horizontales es una vieja aspiración desde los años setenta, pero como está planteado en la Constitución es inaplicable en la realidad”.

Paco Moncayo

competencias a ser descentralizadas y un informe de la capacidad operativa de los GAD para asumir las nuevas competencias. A base de dicho informe, se integrará una comisión técnica sectorial de costeo de competencias, la cual identificará los recursos necesarios correspondientes a las competencias, y presentará un informe vinculante al CNC, con lo cual se establecerán los GAD que se encuentran en condiciones de recibir las nuevas competencias y aquellos que requieran un proceso de fortalecimiento institucional.

La integración del Consejo Nacional de Competencias sufrió variaciones con el veto. Inicialmente se contemplaban seis miembros —ninguno con voto dirimente—: un delegado de la Presidencia, cuatro representantes de cada nivel de Gobierno (regiones y distritos metropolitanos, provincias, municipios y juntas parroquiales) y un representante de las circunscripciones

étnicas especiales. El veto suprime el representante antes mencionado, quedando de esta manera solo cinco miembros, y otorga al delegado de la Presidencia la potestad de dirimir con su voto en caso de empate. Así mismo, el veto también modifica la Secretaría Ejecutiva del Consejo, cuyo secretario en un principio iba a ser nombrado mediante concurso público de oposición y merecimientos y no de una terna enviada por el presidente como estipula el texto del veto.

El asambleísta Paco Moncayo cuenta que, en general, los vetos del Ejecutivo fueron aceptados sin mayor problema por tratarse de modificaciones menores, sin embargo, este último fue uno de los pocos que provocó malestar dentro del hemiciclo. Por su parte, **Virgilio Hernández** explica que la modificación es válida, dado que uno de los objetivos del Cootad es articular la gestión de los distintos niveles de Gobierno con el nivel central. En este sentido, si el secretario se elige por un concurso de oposición y méritos, tendría una legitimidad propia, por lo tanto, esto puede llevar a una contraposición de

“La transferencia de recursos es una decisión fundamentalmente política, no solamente técnica”.

Virgilio Hernández



poderes. Por ello, en el veto se argumenta que el Ejecutivo, el cual preside el CNC, tiene el derecho de tener un secretario que sea de su confianza.

Fórmula de distribución: A + B

En 2009 se otorgaron más de \$1.700 millones a los GAD por concepto de transferencias y leyes especiales. De este monto Guayas participó en 20%, mientras que Pichincha lo hizo en 17%.

El Cootad establece que los GAD participarán de 21% de los ingresos permanentes⁴ y de 10% de los no permanentes⁵ del PGE. Este monto se distribuirá en la siguiente proporción: 27% para consejos provinciales, 67% para municipios y distritos metropolitanos y 6% para juntas parroquiales. Antes de la aprobación del Código, los GAD obtenían sus recursos de 19 leyes —siendo la más importante la Ley del 15%—, las cuales se distribuían aproximadamente 30% para los consejos provinciales y 70% para municipios. Según Virgilio Hernández la inclusión de las 799 juntas parroquiales en la distribución de las transferencias es un gran avance, dado que ahora son reconocidas por la nueva Constitución como formas de Gobierno

⁴ Los ingresos corrientes del PGE que administra el Tesoro nacional.

⁵ Los ingresos de capital que administra el Tesoro nacional, exceptuando los de financiamiento, entre los cuales consta la cuenta de financiamiento e importación de derivados (CFID).

Mancomunidad de Tránsito del Guayas

El 4 de octubre, amparados en el artículo 243 de la Constitución y en el artículo 285 del Cootad, los 23 municipios de la provincia del Guayas conformaron la Mancomunidad de Tránsito del Guayas, que delegará el control de tránsito a la Comisión de Tránsito de esta provincia (CTG). La ley establece que los GAD de todo nivel podrán formar mancomunidades entre sí, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Anteriormente, el 3 de marzo de 2010, las provincias de Guayas, Azuay y Cañar formaron una mancomunidad para ejecutar obras y gestionar recursos para los trabajos de mitigación de las inundaciones.

CUADRO 2

PARA LA NUEVA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SE PRIORIZARÁN LAS NBI POR SOBRE LA POBLACIÓN PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS CONSTITUCIONALES EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS GAD

| Nivel de Gobierno | Necesidades básicas insatisfechas | Densidad poblacional | Población | Cumplimiento de metas | Esfuerzo administrativo | Logros en mejoramiento de los niveles de vida | Esfuerzo fiscal |
|-------------------|-----------------------------------|----------------------|-----------|-----------------------|-------------------------|---|-----------------|
| Provincia | 53% | 14% | 10% | 10% | 6% | 5% | 2% |
| Cantón | 50% | 13% | 10% | 10% | 6% | 5% | 6% |
| Parroquia | 50% | 15% | 10% | 10% | 5% | 5% | 6% |

FUENTE: OCTAVA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL COOTAD.

CUADRO 3

HISTÓRICAMENTE LAS TRANSFERENCIAS HAN RESPONDIDO A CRITERIOS POBLACIONALES TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL A LOS CONCEJOS MUNICIPALES, AÑO 2009

| Consejo Municipal | Transferencias | | Población* | | \$ por habitante |
|---|----------------|--------------|------------------|-------------|------------------|
| | \$ millones | % total | Nº de habitantes | % total | |
| Quito | 206,76 | 16,37% | 2.122.594 | 15,2% | 97,41 |
| Guayaquil | 156,11 | 12,36% | 2.278.738 | 16,3% | 68,51 |
| Cuenca | 35,57 | 2,82% | 487.901 | 3,5% | 72,91 |
| Ambato | 22,87 | 1,81% | 338.728 | 2,4% | 67,50 |
| Santo Domingo de los Tsáchilas | 22,09 | 1,75% | 331.126 | 2,4% | 66,70 |
| Portoviejo | 20,93 | 1,66% | 270.765 | 1,9% | 77,29 |
| Manta | 18,94 | 1,50% | 218.406 | 1,6% | 86,73 |
| Machala | 18,56 | 1,47% | 261.551 | 1,9% | 70,97 |
| Lago Agrio (Sucumbios)** | 14,70 | 1,16% | 90.289 | 0,6% | 162,79 |
| Riobamba | 13,23 | 1,05% | 218.019 | 1,6% | 60,68 |
| Durán | 13,17 | 1,04% | 199.650 | 1,4% | 65,98 |
| Milagro | 12,63 | 1,00% | 156.515 | 1,1% | 80,71 |
| Esmeraldas | 12,44 | 0,99% | 185.782 | 1,3% | 66,98 |
| Loja | 12,39 | 0,98% | 190.976 | 1,4% | 64,86 |
| Francisco de Orellana (Orellana)** | 11,86 | 0,94% | 57.262 | 0,4% | 207,07 |

* Proyecciones del INEC.

** Estos cantones reciben importantes recursos provenientes de la Ley 010.

FUENTE: MINISTERIO DE FINANZAS, INEC.

ELABORACIÓN: AUTOR.

y se les está otorgando competencias y recursos para su gestión.

La distribución de recursos para el próximo año responderá a la fórmula A+B, la cual establece que ningún GAD podrá recibir en 2011 menos de lo que recibió en 2010. El componente A lo constituyen todas las transferencias que recibieron los GAD en 2010 por

concepto de las 19 leyes, mientras que el componente B serán las nuevas transferencias comprendidas en el código. De esta manera, Hernández argumenta que es absolutamente falso que las ciudades más grandes se vean perjudicadas con la nueva distribución, dado que la fórmula solo les permite crecer.

La Constitución ya define los criterios sobre los cuales debe hacerse la distribución de recursos. El Cootad simplemente lo que hace es establecer las ponderaciones de estos criterios preestablecidos (Cuadro 2). Virgilio Hernández explica que la distribución de los recursos tiene que ver con valoraciones, no solo técnicas sino también fundamentalmente políticas, es decir, qué es lo que se quiere beneficiar. Actualmente se ha dado mayor peso a las necesidades básicas insatisfechas (NBI) y a la densidad poblacional.

Un mérito importante de la ley es el reconocimiento de que la realidad es dinámica. Por ello en el artículo 197 del Cootad se establece que cada cuatro años, después de la primera modificación efectuada a los dos años de vigencia de este código, el CNC, en coordinación con la Senplades y el Ministerio de Finanzas, determinará la ponderación de cada uno de los criterios constitucionales para la distribución de las transferencias.

La ponderación de los criterios constitucionales ha recibido fuertes críticas de parte del alcalde de Guayaquil, **Jaime Nebot** y el asambleísta por Guayas, **Andrés Roche** (Madera de Guerrero). Concretamente han expresado su inconformidad con la ponderación que la fórmula da al criterio poblacional. Roche alude que se está desconociendo que la población no es un criterio de cálculo únicamente, sino que son los habitantes en sí mismos, las personas a las que hay que atender y que, por tanto, merece un porcentaje importante para la asignación.


La Ley del 15% otorgaba un peso de 50% a la población, por ello, las transferencias tuvieron una importante correlación con el número de habitantes (Cuadro 3). Hoy, es indudable que las ciudades más pobladas van a verse ligeramente afectadas con la nueva distribución. No obstante, como se explicó anteriormente, por la fórmula A+B, sus ingresos no van a disminuir, sino que van a percibir menos recursos que los que hubieran podido recibir si es que el método de distribución de 2010 continuara vigente. Moncayo asegura que la modificación es necesaria para poder conseguir un desarrollo regional más equitativo y durante los próximos dos años las NBI van a tener prioridad para la distribución. La solidaridad es uno de los principios contemplados en el Cootad, asevera.

Otro elemento importante es el artículo 198 del Cootad, que establece que las transferencias que efectúa el Gobierno central a los GAD podrán financiar hasta 30% de gastos permanentes y un mínimo de 70% de gastos

no permanentes. Así mismo, las transferencias provenientes de al menos 10% de los ingresos no permanentes financiarán egresos no permanentes.

Límite de endeudamiento

La Ley de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal (2002) establecía para los GAD un límite de 100% en la relación entre *stock* de deuda e ingresos totales y 40% en la relación entre el servicio de la deuda e ingresos totales. En 2008 solo tres municipios presentaron indicadores de deuda cercanos a 100%, estos son: Cuenca (Azú) 95%, Arenillas (El Oro) 92% y Machala (El Oro) 86%. Con respecto al indicador del límite de servicio de la deuda ningún municipio se excedió, teniendo la relación más alta el Municipio de Calvas (Loja) 21% —el resto de municipios no sobrepasaron 15%. Para el mismo año, solo los consejos provinciales de Sucumbíos (102%) y Guayas (122%) excedieron el límite de endeudamiento. Este último presentó el indicador de servicio de deuda más alto (21%), lejos del límite legal. Por su lado, históricamente ninguna parroquia rural ha accedido a financiamiento.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que entró en vigencia el 22 de octubre de 2010, modifica sustancialmente tanto los límites de endeudamiento como de servicio a la deuda; establece para todos los GAD que la relación porcentual calculada en cada año entre el saldo total de deuda pública e ingresos totales anuales, sin incluir endeudamiento, no deberá ser superior a 200%. Además, el monto total del servicio anual de la deuda, que incluirá la respectiva amortización e intereses, no deberá superar 25% de los ingresos totales sin incluir endeudamiento. Virgilio Hernández explica que si bien es cierto se incrementa sustancialmente la capacidad de endeudamiento, también se reduce el nivel de flujo de pago anual, con lo que se busca una perspectiva de más largo plazo. 

juan.salcedo@multiplica.com.ec

Pobreza en EEUU

▶ 14,4% de los estadounidenses vivirá bajo la línea de pobreza en 2012 de acuerdo al *think-tank* The Brookings Institution (12,5% en 2007), en un estudio respecto a los efectos de la Gran Recesión, en la pobreza, en EEUU.

▶ 37 millones de estadounidenses eran pobres en 2007 y se presume que para 2012 esta cifra crezca en 8 millones.

▶ 13 millones de niños estadounidenses vivían en la pobreza en 2007, número que se conjetura crezca en por lo menos 5 millones para 2012.

▶ De acuerdo a varias estimaciones oficiales y privadas, se deduce que la tasa promedio de desempleo estadounidense se mantenga por encima de 9% en 2010 y por encima de 8% en 2012. Fuentes oficiales conjeturan que la tasa de desempleo baje a 5% a mediados de la década. Por otro lado, The Economist Intelligence Unit reveló que presume que la tasa de desempleo se mantenga por encima de 8% hasta 2014.

Protestas en Francia

▶ Aproximadamente 3,5 millones de franceses (1,2 millones de acuerdo a cifras oficiales) salieron a las calles el 12 de octubre a protestar contra la reforma de pensiones que busca elevar la edad mínima de jubilación de 60 a 62 años. La situación refleja una pugna entre el presidente galo **Nicolas Sarkozy** y grupos sociales que incluyen a empleados ferroviarios, profesores, empleados del correo, entre otros.

▶ La cifra de protestantes fue un récord. En 1995 un millón de personas obligó al primer ministro francés de entonces **Alain Juppé** a retirar su intento de reforma de pensiones. En 2006 el primer ministro **Dominique de Villepin** también cedió en sus intentos de reformas laborales frente a 1,1 millones. 